

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: A

NUMERO: 144

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: ALANIZ ANDRADA, José Misael - Sdor por Departamento Tinogasta.

Tipo: LEY

Extracto: SI SE IMPLEMENTE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SE PUEDA ATENDER DE MANERA EFECTIVA LA PREVENCION, ATENCION Y DETENCION DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA "ENDOMETRIOSIS".-

Fecha: 12 Ago. 2020

Hora: 09:51:27.886411



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



San Fernando del Valle de Catamarca, Lunes 20 de Julio de 2020.

Señor Vicegobernador

Y Presidente de la cámara de Senadores

Ingeniero Ruben Dusso

Su Despacho.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar para su inclusión en el temario de la próxima sesión ordinaria, proyecto de ley que tiene por objeto que en nuestra Provincia se pueda atender de manera efectiva a la prevención, atención y detección de la endometriosis, teniendo la posibilidad concreta de poder acceder a los protocolos de diagnósticos precoz y tratamiento de dicha patología.

Sin otro particular los saludo atentamente.



Dr. JOSÉ MISAEL ALANIZ/ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Implementase en todo el territorio de la Provincia de Catamarca una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la enfermedad denominada "endometriosis". La presente ley tiene por objeto regular el acceso y tratamiento integral de la endometriosis. Lo cual, a los efectos de la presente Ley, se entiende por endometriosis a la presencia de tejido endometrial que se encuentra y se desarrolla fuera el útero.

Artículo 2º.- Institúyase el mes de marzo de cada año "Mes de la Endometriosis", en concordancia con el 14 de marzo "Día Mundial de la Endometriosis", que fuera declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, y debe: a) Establecer los lineamientos y el contenido de la campaña de difusión y concientización sobre la endometriosis; b) Promover estudios científicos, censos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento posterior de la endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas; c) Promover la difusión y actualización médica de los profesionales de las especialidades ginecológicas y obstétricas; d) Crear el Registro Único de Endometriosis de la Provincia de Catamarca, y e) Establecer centros de especialización en diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.

Artículo 4º.- La obra social de los empleados públicos (OSEP) debe contemplar -para sus afiliados- la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley, mediante las vías que correspondan.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta días posteriores a su promulgación.

Artículo 6º.- De Forma.

Dr. JOSE MISAEALANIZ ANDRADÁ
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



FUNDAMENTOS

La endometriosis es la presencia de tejido endometrial fuera del útero. La mayoría de las veces, estos focos de endometriosis se encuentran en la zona pélvica (sobre el peritoneo, en los ovarios, el intestino o la vejiga), pero, con menos frecuencia, pueden encontrarse en otras zonas, como la piel o los pulmones.

Estos focos se desarrollan en base a las hormonas del ciclo menstrual y, al igual que la mucosa uterina normal, evolucionan de forma cíclica y sangran.

La endometriosis es una enfermedad relativamente frecuente que afecta entre el 10-15 % de las mujeres en edad fértil, desde la menarquia hasta la menopausia, aunque algunas veces la endometriosis puede durar hasta después de la menopausia. La endometriosis altera la calidad de vida de las mujeres que la padecen, afectando a sus relaciones de pareja, familiares, laborales y de reproducción.

Esta patología evoluciona de forma imprevisible. En algunos casos, la paciente presenta tejidos fuera del útero que no evolucionan, mientras que en otras, pueden desarrollarse de forma más extensa.

Se caracteriza por ser una enfermedad inflamatoria, por lo que puede ocasionar adherencias entre órganos.

La causa del origen de esta enfermedad es desconocida y no se dispone aún de tratamiento curativo. No obstante, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno permiten controlar la afección en un número elevado de pacientes; El objetivo es aliviar el dolor y reducir las lesiones, buscando mejorar la calidad de vida de las pacientes. Entre los tratamientos posibles, el medio por excelencia es la laparoscopia, que consiste en una técnica quirúrgica que se practica a través de pequeñas incisiones, usando la asistencia de una cámara de video que permite ver el campo quirúrgico dentro del paciente y accionar en el mismo; Son técnicas mínimo – invasivas, ya que evitan los

DR. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



grandes cortes de bisturí requeridos por la cirugía abierta o convencional y posibilitan, por lo tanto, un periodo

post-operatorio mucho más rápido y confortable. Sin embargo, el tratamiento por cirugía es insuficiente ya que no puede retirarse totalmente el tejido endometriósico y en algunos casos la Endometriosis puede volver a crecer rápidamente. Otra opción que se comenzó a utilizar en nuestro país es la terapia hormonal; Las hormonas pueden venir en forma de píldora, inyección o espray nasal (en Argentina solo se encuentran píldoras).

El tratamiento que se aplica a esta afección dependerá de los síntomas que presente la paciente, de la voluntad de quedarse embarazada, de la edad y de la extensión de la enfermedad, lo que hace que cada caso deba tratarse de forma individual.

Las opciones terapéuticas hacen desaparecer los síntomas en la mayoría de los casos y engloban terapia hormonal, analgesia (tratamiento para erradicar el dolor) y métodos quirúrgicos.

La endometriosis puede ser un impedimento para quedarse embarazada. Pero, en la mayoría de las mujeres, los síntomas son leves y, por tanto, este problema no les afecta.

Otras complicaciones que puede provocar esta afección puede ser dolor pélvico intenso que impida la normal realización de actividades sociales y laborales o quistes que puedan romperse.

En este último caso, el tejido liberado en la endometriosis puede provocar obstrucciones en los intestinos o las vías urinarias.

Cuando el tejido endometriósico crece, aparecen bultos llamados tumores o implantes, que la mayoría de las veces son benignos o no cancerosos y rara vez se relacionan con el cáncer de endometrio. Los implantes de la endometriosis están influidos por el ciclo menstrual, de tal manera que en cada menstruación surgen una serie de problemas. Los tumores endometriósicos también sangran, sin posibilidad de que la sangre salga fuera

Dr. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



del cuerpo, por lo que se desarrolla una inflamación y tejidos cicatriciales o fibrosis, que ocasionan posteriormente obstrucción intestinal, sangrado digestivo y trastornos miccionales llegando incluso a confundirlos con infecciones urinarias.

Las mujeres Catamarqueñas no están exentas y si bien no hay datos oficiales se cree que más de 1 millón de mujeres (en Argentina) sufren esta patología, siendo una de las principales causas de infertilidad.

El proyecto de Ley tiene como finalidad no solo la regulación del acceso y el tratamiento integral de la enfermedad sino también garantizar la prevención y concientización sobre los síntomas y consecuencias de la endometriosis. En este sentido el proyecto establece como función de la autoridad de aplicación la implementación de una campaña de concientización y difusión sobre los medios necesarios para el abordaje integral de la enfermedad.

Otro punto para resaltar es la creación de un registro Provincial, es sumamente necesario que el Estado tenga datos y cifras para tener un punto de partida y realizar diagnósticos para generar políticas públicas al respecto.

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales que deben ser protegidos no solo por el Estado Nacional, y el Estado Provincial sino también en el ámbito internacional. Conforme a ello se expide el artículo 42° de la Constitución Nacional, estableciendo la garantía de acceso a las prestaciones básicas y su regularidad a través del tiempo determinando una clara responsabilidad por parte del Estado.

Por los motivos expuestos es que creo en la necesidad de que se apruebe el presente proyecto de ley.



Dr. JOSE MISAEAL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA